

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACION

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACION:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 74

En virtud de las atribuciones que me confiere el reglamento de Pesas y Medidas aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 30 de Mayo último, y a propuesta del señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de esta provincia, he dispuesto:

1.º Que los días 23 y 24 del actual se efectúe la contrastación de los aparatos de pesar y medir en Sigüenza, continuando las operaciones en días sucesivos para los pueblos del partido.

2.º Que transcurridos los días señalados, la comprobación se hará a domicilio, abonándose derechos dobles, según determina el citado Reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes, comerciantes e industriales de Sigüenza y su partido.

Guadalajara 18 de Junio de 1942. 1139

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 403

PRECIOS DE LA HARINA DE PESCADO

Por resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha sido fijado el precio de 1'20 pesetas kilo para la harina de pescado.

Sobre este precio, podrá cargarse como beneficio comercial de mayorista un 6 por 100 y como beneficio comercial de detallista un 12 por 100. Los gastos de transporte serán justificados ante la Junta provincial de Precios.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 15 de Junio de 1942.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 404

SOBRE PRECIOS DE SALAZON DE ANCHOAS

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, comanica que el precio a que

se ha de facturar la salazón de anchoa, a los fabricantes de aceitunas rellenas, es el que figura como de venta al público en la tarifa de la Orden de 31 de Julio pasado, «B. O.» núm. 220, entendiéndose dicho precio para mercancía puesta en destino, por ser este el único gasto justificable para el adquirente, con cargo al 20 por 100 que se descuenta para beneficios y transporte.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 15 de Junio de 1942.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 405

PRECIO DE LOS ACEITES INDUSTRIALES OBTENIDOS DE LA GRANILLA DE UVA

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, comunica que el precio único que ha de regir para los aceites industriales obtenidos de la granilla de uva, será de 10'30 pesetas kilogramo en fábrica y sin envase.

El anterior precio debe entenderse como precio para el mercado interior.

En el caso de que estos productos grasos pudieran ser objeto de exportación, las industrias elaboradoras del mismo solicitarán del Ministerio de Industria y Comercio, la fijación de precio para el mercado exterior.

Sobre el anterior precio podrán cargarse los gastos de transporte, justificados, documentalmente, ante la Delegación provincial respectiva.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 15 de Junio de 1942.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 406

PRECIOS MAXIMOS PARA HILADOS DE SEDA

Con fecha 26 de Mayo próximo pasado, el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio ha dispuesto lo siguiente:

«Habiendo sido fijado por el Ministerio de Agricultura el precio de la seda para la campaña 1941 en 194'37 pesetas para el kilogramo de seda hilada de tipo normal extra, título 13/15 deniers, procede fijar

el de los demás títulos y calidades, de acuerdo con dicho precio base

En consecuencia, a propuesta de la Secretaría General Técnica de este Ministerio y previo informe del Sindicato Nacional Textil, he resuelto autorizar los siguientes precios máximos para las calidades de hilados de seda que se indican:

TITULOS	EXTRA	EXQUIS	CALIDADES	
			Gran exquis tejidos	Gran exquis géneros de punto
10 12	*	201'62	206'62	211'62
13 15 y 32 34	194'37	197'62	201'62	206'62
16 18 y 20 22	191'87	195'12	199'12	204'12

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 15 de Junio de 1942.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 407

SOBRE PRECIOS DE LADRILLO MACIZO

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, comunica que no estando incluido el ladrillo macizo de 250 por 120 por 62 milímetros en los tipos normales que fija la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 13 5 42 («Boletín Oficial» núm. 135), cuya fabricación había sido autorizada por resoluciones anteriores de la Secretaría General Técnica, y existiendo en las fábricas ladrillos de esta clase, bien fabricados o en curso de fabricación, la Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que le concede la referida Orden de la Presidencia del Gobierno, ha resuelto lo siguiente:

1.º Se concede un plazo de dos meses, que finaliza el 15 de Julio del corriente año, para la liquidación de las existencias de ladrillos macizos, de dimensiones 250 por 120 por 62 mjm.

2.º El precio de venta de las existencias de ladrillos de referencia, será el resultado de multiplicar por 1'24 los precios de venta del ladrillo macizo normal, de dimensiones 250 por 120 por 50, que para cada provincia señala la Orden de la Presidencia de 13 de Mayo de 1942.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 15 de Junio de 1942.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 408

Sobre racionamiento a los voluntarios de la División Azul

Para resolver con carácter general la situación en cuanto al racionamiento de los voluntarios españoles en Rusia, la Comisaría General ha tenido por conveniente disponer que se conceda a los mismos el derecho a seguir figurando en las cartillas de racionamiento de sus familias respectivas, prohibiéndose la adopción de cualquier otra medida de carácter particular que pueda causar desigualdad y trato injusto entre los vecinos de una u otra provincia.

Como entre los voluntarios españoles en Rusia existen muchos que se incorporaron a la División Azul procedentes directamente de las filas del Ejército y que, por tanto, se suministraban colectivamente con los abastecimientos militares y no estaban inscritos en cartilla alguna familiar de racionamiento, quedando en esos casos sus familiares perjudicados respecto a los demás, se dispone igualmente que, previa certificación de los Jefes del Cuerpo militar a que pertenecían, puedan ser inscritos en las cartillas

de racionamiento de sus familiares con la observación de «Voluntario español en Rusia», poniendo de este modo a esas familias en igualdad de condiciones que aquellas otras en que los voluntarios recibían el racionamiento civil.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 16 de Junio de 1942.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 409

PRECIOS DE AGUAS MINERALES

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, comunica que los precios máximos de venta sobre vagón origen, incluido el importe del envase de todas las aguas minerales de régimen y de mesa, quedarán unificadas en la siguiente forma:

Botella de 1 litro, 2'50 pesetas; de 3|4, 2'25; de 1|2, 1'85; botellín, 1'25; a llenar, 1'40. Sobre estos precios se harán los descuentos usuales para comerciantes mayoristas.

Todos los propietarios de manantiales de aguas minerales, quedan obligados a señalar en sus etiquetas los precios anteriores de venta sobre vagón origen, así como también las cantidades siguientes que habrán de reintegrar al público por cada envase devuelto en buenas condiciones:

Envase de litro, 0'70 pesetas; de 3|4, 0'60; de 1|2, 0'50; botellín, 0'40; a llenar, 0'30.

Los precios de venta al público, que como máximo señalarán todos los vendedores en una etiqueta suplementaria, serán los que apruebe la Comisaría General, a propuesta de las Juntas Provinciales de Precios, incrementando únicamente a los precios sobre vagón origen establecidos en el apartado anterior, los gastos justificados que se produzcan por portes o fletes hasta domicilio del vendedor y los siguientes beneficios comerciales para detallistas:

Botella de 1 litro, 0'30 pesetas; de 3|4, 0'25; de 1|2, 0'20; botellín, 0'15; a llenar, 0'25.

Dentro del plazo máximo de tres meses, habrán de ser liquidadas todas las existencias de aguas minerales, tanto en poder de mayoristas como de detallistas, señaladas con los precios anteriormente autorizados por el Ministerio de Industria y Comercio.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 16 de Junio de 1942.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

Por esta Comisión Gestora municipal, por unanimidad, se ha acordado, continuando la costumbre tradicional de solemnizar las fiestas de la Patrona de esta villa, Ntra. Sra. de la Peña, con una corrida de cinco novillos-toros el día 17 del próximo Agosto; en su virtud, para el día 27 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la oportuna subasta pública en esta Casa Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, bajo el tipo de tres mil quinientas pesetas, que el Ayuntamiento abonará de fondos municipales y demás condiciones que aparecen en el correspondiente pliego de condiciones, el que queda expuesto para su examen en esta Oficina municipal.

Si esta primera subasta quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda y última el día 30 del actual mes, a igual hora y bajo las condiciones y tipo que sirvió para la primera.

Brihuega 18 de Junio de 1942.—Manuel Leal Vargas. 1131

(Derechos de inserción, 25 ptas.)

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL.